



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# Resolución Directoral

N° 064 -IGP/2013

Camacho, 18 de Marzo de 2013

VISTO: El Memorando N° 21-IGP-2013/OAJ; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geofísico del Perú (IGP) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica y Pliego Presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal ñ) del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 136, Ley de creación del IGP, este tiene entre sus funciones el suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, para el cumplimiento de sus fines;

Que, el IGP tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios, y la realización de estudios y proyectos en las diversas áreas de la geofísica, siendo su principal función la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra, teniendo la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, Variabilidad y Cambio Climático, entre otras;

Que, de conformidad con el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha propuesto la "Directiva para la celebración de Convenios Interinstitucionales con el Instituto Geofísico del Perú", ello a fin de uniformizar el procedimiento para la suscripción de convenios de colaboración, así como para establecer disposiciones para su registro y publicidad;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Desarrollo Institucional;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 004-IGP/2013, de fecha 04.01.2013;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 003-OGA-IGP/2013 "DIRECTIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ",** misma que forma parte integrante de la presente Resolución y que entrará en vigencia a partir de la fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección de Administración y la Dirección Técnica difundan la presente Directiva, así como su publicación en el Portal Web del Instituto Geofísico del Perú.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



**GPC Mario Antonio Flores Pascualin**  
Director de Administración

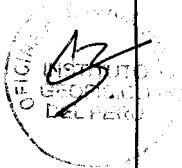
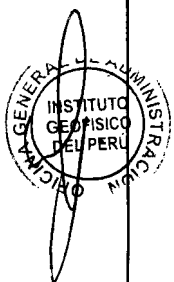


INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ

**DIRECTIVA N° 003-OGA-IGP/2013**

**APROBADO MEDIANTE  
RESOLUCION DIRECTORAL N° 064-  
IGP/2013 del 18.03.2013**

# **DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU**



# DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

## I. OBJETIVOS.-

Establecer normas y procedimientos para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios suscritos por el Instituto Geofísico del Perú (IGP); asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad.

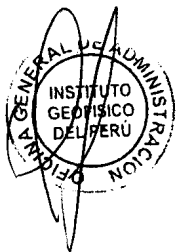
## II. FINALIDAD.-

Contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan unidad y coherencia interna en los criterios que sustenten la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la Entidad.

Promover y articular la participación de entidades públicas e instituciones privadas nacionales y extranjeras para que contribuyan eficazmente con el logro de los objetivos y metas institucionales del IGP.

## III. BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 136, Ley de creación del Instituto Geofísico del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 044-2007-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.



## IV. ALCANCE.-

La presente Directiva es de observancia obligatoria para todo el personal del IGP, quedando la Dirección Técnica encargada de cautelar su cumplimiento.

## V. GLOSARIO.-

**5.1. Convenio:** Formalización de un Acuerdo de dos o más partes que se obligan a desarrollar actividades de interés común y sin fines de lucro para el desarrollo de los objetivos, prioridades y metas institucionales del IGP, y que pueden clasificarse en:

- a. **Convenio Marco:** Acuerdo que establece obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de Convenios Específicos posteriores y que en ningún caso irroga gastos al IGP.
- b. **Convenio Específico:** Acuerdo que tiene como objetivo desarrollar, entre otros, programas, proyectos, actividades especiales de cooperación o los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito; puede irrogar gastos al IGP y a diferencia del Convenio Marco no da posibilidad de desarrollar actividades adicionales a las previstas.

**5.2. Adenda:** Formalización de un Acuerdo de voluntades que modifica los términos no sustanciales de un Convenio, a efectos de hacer más explícitas las obligaciones asumidas, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o postergar la ejecución de los mismos, entre otras modificaciones de similar naturaleza. Para su suscripción se deberá seguir el mismo procedimiento establecidos para los Convenios en la presente Directiva.



## DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

**5.3. Partes que suscriben:** Los Convenios así como las Adendas que sobre ellos se celebren serán suscritos, según corresponda:

- a. Por el IGP: Actuará el Titular de la Entidad en su representación o aquella persona en quien éste delegue expresamente dicha facultad, mediante la correspondiente Resolución de Presidencia.
- b. Por la contraparte: Actuará el representante legal de cualquier entidad estatal o privada, persona jurídica de derecho público o privado, institución privada u organismo internacional, debidamente acreditado.

**5.4. Proponente:** Es el órgano o unidad orgánica que promueve la suscripción de un Convenio, de conformidad con sus funciones y las disposiciones contenidas en la presente Directiva. Pueden ser proponentes:

- a. La Alta Dirección del IGP (Presidente Ejecutivo o Director Técnico).
- b. Los demás órganos y unidades orgánicas del IGP.
- c. Cualquier otra entidad estatal o privada, persona jurídica de derecho público o privado, institución privada u organismo internacional.

### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.-

El procedimiento para la celebración de Convenios tiene las siguientes etapas:

**6.1. Expresión inicial de interés para suscribir un Convenio.-** Se refiere a la expresión de interés formal realizada por un proponente, que da inicio al procedimiento para la suscripción de un Convenio, y que se realiza en función de la finalidad institucional del IGP, contemplados en su Ley de creación, en sus funciones establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones u en otra norma y/o documento de gestión que le otorgue una facultad o encargo específico, y que puede provenir:

- a. De la Alta Dirección de IGP (Presidente Ejecutivo o Director Técnico).
- b. De los Directores de los órganos de línea, de apoyo y asesoría del IGP o de alguno de los Responsables de los Programas de Investigación.
- c. De Titular o representante legal de alguna entidad estatal o privada, persona jurídica de derecho público o privado, institución privada u organismo internacional.

La expresión inicial de interés proveniente del Director Técnico o de los proponentes señalados en los literales b y c, deberá ser presentada por escrito al Presidente Ejecutivo del IGP.

Todas las propuestas deberán incluir en forma obligatoria la siguiente información, señalada en el Formato 1 que se adjunta a la presente Directiva:

- (i) Título o denominación de Convenio.
- (ii) Institución de la contraparte, identificación de su representante legal, domicilio y/o correo electrónico de contacto para fines de coordinación.
- (iii) Los antecedentes, en los cuales se sustenta la celebración del Convenio.
- (iv) El objetivo y finalidad del Convenio, el que deberá tener en cuenta los objetivos y metas institucionales del IGP, así como sus competencias y atribuciones previstas en su Ley de creación, en su Reglamento de Organización y Funciones o en otra norma y/o instrumento de gestión que le otorgue una facultad o encargo específico.



## DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

- (v) Los compromisos de las partes. De tratarse de Convenios Marco, se incluirán únicamente compromisos generales. En el caso de Convenios Específicos se deberán establecer obligaciones específicas para cada una de las partes.
- (vi) Financiamiento. Donde se precisan, de haberlos, los costos a ser asumidos por las partes para la ejecución del Convenio. De lo contrario deberá señalarse expresamente la inexistencia de obligación dineraria derivada de la suscripción del Convenio. (Anexo resumen de financiamiento)
- (vii) Designación de Coordinador(es) Institucional(es), quien(es) deberá(n) ser designado(s) en función al cargo que desempeña(n) en la Entidad y, excepcionalmente, en función a la persona.
- (viii) Plazo de vigencia, que podrá ser determinado o indeterminado.

En el caso de propuestas de Convenios y/o documentos presentados en idioma distinto al castellano, los proponentes deberán adjuntar traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.

**6.2. Opiniones de las Órganos de Línea, de Apoyo y Asesoría.-** El Titular de la Entidad deberá, para un mejor resolver, solicitar la opinión de los órganos de línea de apoyo y asesoría del IGP sobre la pertinencia de la celebración de un Convenio, debiendo requerir en todos los casos la opinión favorable de los Directores de las Oficinas de Desarrollo Institucional y de Administración.

Las Direcciones consultadas deberán manifestar su opinión a la Presidencia Ejecutiva por escrito. En caso de señalar observaciones a la celebración del Convenio, la Presidencia Ejecutiva deberá informar de ellas al proponente para que este proceda a su absolucón o se modifiquen los términos del Convenio.

En el caso de que la expresión inicial de interés provenga de los proponentes señalados en los literales a y c del numeral 6.1, la misma deberá ser puesta a consideración del Investigador Científico del IGP cuyo programa de investigación sea afín a los antecedentes y objetivos del Convenio.

En todos los casos, la absolucón a la consulta realizada por el Titular de la Entidad deberá ser realizada dentro de los siete días hábiles siguientes de ser recibida.

Presentada la absolucón de observaciones por el proponente o acordada la modificación de los términos del Convenio, la Presidencia Ejecutiva alcanzará nuevamente la propuesta a las instancias pertinentes, las que deberán manifestar su conformidad, sujetándose al mismo plazo antes indicado.

En caso las instancias consultadas manifiesten observaciones insubsanables a la celebración del Convenio, el Presidente Ejecutivo deberá comunicar las mismas al proponente, disponiendo el archivo de la solicitud.

**6.3. Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.-** En caso se cuente con la conformidad de los órganos de línea, apoyo y asesoría correspondientes, la Presidencia Ejecutiva enviará los documentos que integran el expediente, compuesto por la expresión inicial de interés y las opiniones expresadas, a la Oficina de Asesoría Jurídica para que esta emita opinión respecto de su viabilidad legal dentro de los siete días hábiles siguientes de ser recibida. En caso de no contar con algunos de los requisitos formales señalados en el numeral 6.1, dicha Oficina solicitará de manera directa al proponente lo que corresponda para su subsanación, interrumpiéndose el plazo antes señalado hasta que el proponente absuelva las observaciones.

Si las observaciones planteadas al proponente no son absueltas por éste dentro de los quince días hábiles siguientes a haber sido comunicadas, la Oficina de Asesoría Jurídica informará de ello a la Presidencia Ejecutiva, solicitando se autorice el archivamiento del expediente, disponiendo el titular de la entidad su archivamiento o que se requiera al proponente la



## DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

absolución de las observaciones dentro de los siguientes quince días hábiles. Si transcurridos los mismos, el proponente no ha absuelto aún las observaciones planteadas, se procederá al archivamiento definitivo del expediente, debiendo el Presidente Ejecutivo comunicar de ello al proponente.

Del mismo modo, si luego de efectuados el análisis y la revisión correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica no considera viable la propuesta de Convenio por motivos esenciales, devolverá los documentos a la Presidencia Ejecutiva, con un informe que sustente sus observaciones. En estos casos, el Presidente Ejecutivo deberá comunicar de las observaciones al proponente, disponiendo el archivo de la solicitud.

**6.4. Elaboración y Suscripción del Proyecto de Convenio.-** La Oficina de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de Convenio correspondiente, sujetándose a los parámetros establecidos en la presente Directiva, así como a lo señalado en las disposiciones legales vigentes. Dicho documento, debidamente visado en señal de conformidad, será elevado junto con el expediente a la Presidencia Ejecutiva, la que dispondrá su visado por el(los) coordinador(es) institucional(es) designado(s), por los Directores de las Oficinas de Desarrollo Institucional y de Administración, así como por los Investigadores Científicos de los programas proponentes o que hubieran manifestado su conformidad con el texto del Convenio; en todas sus paginas, incluyendo sus anexos.

El documento será finalmente elevado a la Alta Dirección, para su visado por la Dirección Técnica y suscripción por el Presidente Ejecutivo, quien dispondrá el envío de un ejemplar original a la(s) contraparte(s).

Excepcionalmente, aquellos Convenios que sean elaborados por otras entidades y suscritos por el IGP, serán numerados de acuerdo a la fecha de su entrega formal a la Entidad, debidamente suscritos.

**6.5. Numeración y Publicidad del Convenio.-** Una vez suscrito el Convenio por las partes, la Dirección Técnica procederá a su numeración e inscripción correlativa en un "Registro de Convenios Interinstitucionales", el que deberá incluir la información consignada en el Anexo N° 2 que se adjunta; quedando también a cargo del archivo de los antecedentes y opiniones que conforman el expediente, debiendo enviar por correo electrónico un archivo con la imagen escaneada del Convenio a los responsables de los órganos de línea, apoyo y asesoría que hubieran participado en su elaboración.



**DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL  
INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU**

**Anexo 1**

**FICHA DE DATOS A SER PRESENTADA POR EL PROPONENTE AL INSTITUTO  
GEOFISICO DEL PERÚ PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO**

**1. Proponente:**

- Presidente Ejecutivo del IGP. ☐
- Director Técnico del IGP. ☐
- Entidad estatal o privada, persona jurídica de derecho público o privado, institución privada u organismo internacional. ☐
- Director de órganos de línea o de apoyo y asesoría del IGP o de alguno de los responsables de programas de Investigación. ☐

Nombre:

**2. Denominación el Convenio:**

- Convenio Marco. ☐
- Convenio Específico. ☐

**3. Sobre la Contraparte:**

- Denominación:

- Representante Legal:

- Domicilio:

- Persona de contacto:

- Nombre:

- Cargo:

- Correo Electrónico:

**4. Antecedentes (si los hubiera):**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- 5. Objetivo y finalidad del Convenio** *(Tener en cuenta los objetivos y metas institucionales del IGP, así como sus competencias y atribuciones previstas en su Ley de creación, en su Reglamento de Organización y Funciones u en otra norma que le otorgue una facultad o encargo específico).*

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |



**DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL  
INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU**

- 6. Compromisos de las partes** *(En caso de Convenios Marco, se incluirán únicamente compromisos generales. En el caso de Convenios Específicos se deberán establecer obligaciones específicas para cada una de las partes).*

- Compromiso del IGP

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- Compromiso de la(s) contraparte(s)

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**7. Financiamiento:**

- No compromete obligación dineraria del IGP. ☐
- No compromete uso de bienes del IGP. ☐
- Compromete obligación dineraria y/o uso de bienes del IGP. ☐

Precisar costos/uso de bienes que serían asumidos por el IGP:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**8. Coordinador(es) Institucional(es) propuestos (cargos y/o nombres):**

- Por el IGP:

|  |
|--|
|  |
|--|

- Por la(s) contraparte(s) (si se hubiera acordado)

|  |
|--|
|  |
|--|

**9. Plazo de vigencia:**

Indeterminado ☐

Determinado ☐ Plazo: \_\_\_\_\_

Firma:

Nombre:

DNI:

Cargo:



**DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL  
INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU**

**Anexo 2**

Organismo Público: INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Oficina o dirección responsable:

Convenio N°:

Nombre del Convenio:

**Datos de la institución u organismo con quien se firma el convenio**

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**Datos del Convenio**

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**Avances de la ejecución del Convenio**

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

